



RC Celta

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
ANTE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL
EN LA DISPUTA DE LOS ENCUENTROS DEL RC CELTA**

**PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ACTUACIÓN
Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS**

SEPTIEMBRE 2024

Con la implantación del protocolo para la prevención y actuación ante casos de violencia sexual del RC Celta, desde el Club se promueve un evento deportivo en un entorno seguro y libre para nuestra afición.

**NO SE TOLERA NINGUNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA
O ACOSO SEXUAL CONTRA LOS ASISTENTES
O EL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL DESARROLLO
DE LOS MISMOS.**



FORMACIÓN

Es un protocolo elaborado para dar respuesta a las posibles violencias machistas, concretamente aquéllas de índole sexual y LGTBIfóbicas en las diversas sedes en las cuales se disputan los encuentros, en alguna de sus categorías, del Club.

La aplicación de dicho protocolo permite disponer de personal formado en las propias sedes, con el conocimiento de qué son las agresiones sexuales y cómo actuar ante estas situaciones.

El presente protocolo tiene como **OBJETIVO** el **informar**, **prevenir** y poder proporcionar la mejor **respuesta** posible ante los ataques contra la libertad sexual de las personas. Aunque inicialmente va enfocado hacia las mujeres, al ser un colectivo por estadística más afectado, no excluye a ningún tipo de víctima sea cual fuere su género o condición sexual.

El protocolo recoge las actuaciones operativas hacia el supuesto agresor, cómo deben actuar los actores participantes en dicho documento, en especial el Director de Seguridad, cuando se produzcan violencias sexuales constitutivas de delito. También abarca las funciones de los recursos operativos de Seguridad Privada y Auxiliares de Servicio, y personal voluntario / staff del Club.

AGRESIÓN SEXUAL

Se encuentra regulada en el artículo 178 del Código Penal y se enuncia como “atentar contra la libertad sexual de una persona utilizando violencia, intimidación o abuso”. Se entiende por “violencia” la utilización de la fuerza física, y, por “intimidación”, la conducta de tipo psicológico que tiene como fin infundir miedo a sufrir un daño inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la víctima u otras personas próximas a ella.

Penas simples: de 1 a 4 años de prisión

Con agravantes: de 2 a 8 años de prisión



CUÁNDO SE CONSIDERA QUE EXISTE UNA AGRESIÓN SEXUAL

Tocamientos de naturaleza sexual, sin consentimiento por parte de la víctima, con violencia, intimidación o abuso por parte del supuesto agresor.

Actividad sexual no deseada por la víctima, siempre que **haya violencia, intimidación o abuso** y que no implique penetración o acceso carnal. Incluye obligar a una persona a realizar actos sexuales que no comporten el contacto corporal con el agresor y que consistan en realizar actos sexuales sobre la misma víctima (*tanto si los hace un tercero, como si se obliga a la víctima a realizarlos sobre ella misma*).



VIOLACIÓN

Recogido también en el artículo 179 del Código Penal, para los casos en los que, además de utilizarse la violencia o la intimidación, haya acceso carnal, es decir, penetración por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos por vía vaginal o anal.

Penas simples: de 4 a 12 años de prisión

+ inhabilitación absoluta de 6 a 12 años

Con agravantes: de 7 a 15 años de prisión

+ inhabilitación absoluta de 6 a 12 años

AGRESIÓN SEXUAL

(*Antes abuso*) Estaba recogido en el artículo 181 del Código Penal, consiste en realizar actos que atentan contra la libertad e indemnidades sexuales, siempre que no se utilice violencia ni intimidación, pero tampoco esté el consentimiento libre y válido de la persona agredida.

Es la acción de presionar o de obligar a alguien a hacer algo sexual que no quiere hacer, sin su consentimiento.

¿Cuándo hay que considerar que no hay consentimiento válido?

Cuando las víctimas estén privadas de sentido, o se abuse del trastorno mental de las mismas, se utilicen fármacos, drogas u otras sustancias que anulen su voluntad.

Cuando el agresor se aproveche de su situación de superioridad manifiesta respecto de la víctima, bien sea físicamente o jerárquicamente, o cualquier otro supuesto.

DELITOS POR ESTE TIPO DE CONDUCTAS

- * Injuria sexual
- * Seguimiento obsceno
- * Captar imágenes de partes íntimas
- * Acorralamiento con finalidad sexual
- * Otros tipos de conductas que impliquen vejación sexual
- * Exhibicionismo obsceno delante de personas adultas, siempre que no sean personas con algún tipo de discapacidad y necesitadas de atención especial
- * Masturbación en espacios públicos o abiertos delante de personas adultas, siempre que no sean personas con algún tipo de discapacidad y necesitadas de atención especial

DENUNCIA POR DICHOS DELITOS

Para la presentación de dichas denuncias en CNP será necesario que:

- * La víctima esté identificada y que ella misma, sin ningún agente externo, quiera denunciar
- * El presunto autor de la agresión esté identificado, o sea identificable
- * Es importante pero no imprescindible para realizar la denuncia, que existan testigos directos, personal de staff, recursos operativos de seguridad, etc
- * Si fuera posible, algún tipo de imagen de cámaras de videovigilancia, móvil, prensa... que lo pueda acreditar

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Coordinador Deportivo de la CNP, junto con el Director de Seguridad del RC Celta y con el Responsable de la empresa de seguridad privada, realizarán una revisión de los diversos espacios de las instalaciones, así como espacios públicos próximos, para identificar posibles zonas de riesgo que puedan favorecer la comisión de violencias sexuales. Estas revisiones se realizarán periódicamente.

- * Zonas escondidas o de paso
- * Falta de iluminación o poca visibilidad
- * Cuartos
- * Parkings
- * Baños

En el momento de apertura de puertas o en el transcurso del encuentro, personal del staff o de seguridad privada realizarán controles en las zonas detectadas, mientras no se vayan eliminando.



DETECCIÓN SITUACIONES CON RIESGO

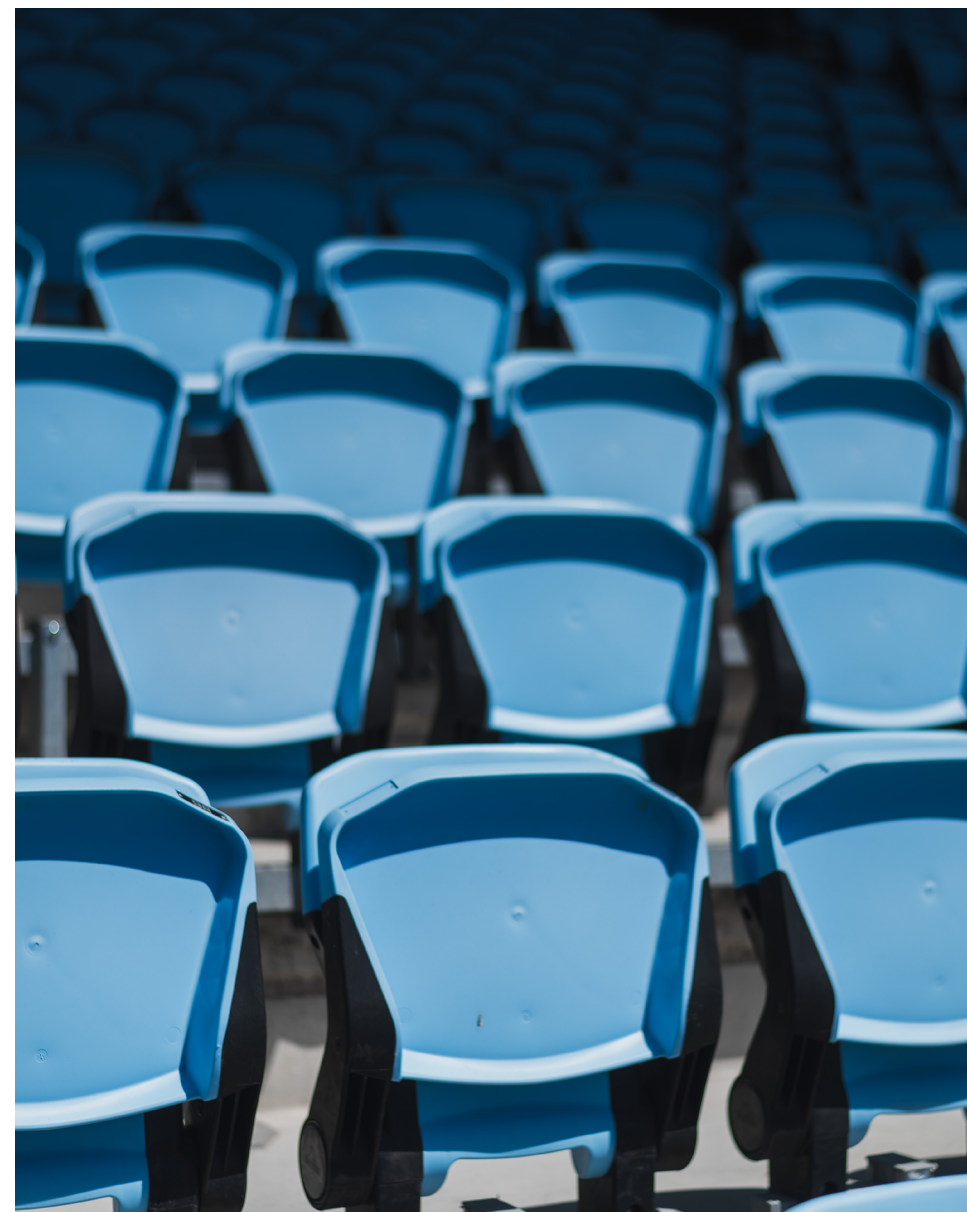
Si se detecta a una persona que pueda parecer que se encuentra en una situación de posible desprotección, al verse de manera clara bajo los efectos del consumo de cualquier sustancia que menoscabe sus facultades o percepción, se pondrá un foco de atención sobre ella, disponiéndole, si lo desea, de un lugar seguro hasta que se reponga, o tenga la decisión de abandonar las instalaciones de una manera segura o acompañada por alguien de confianza.

Si se observa a alguna persona, la cual muestre algún tipo de actitud irrespetuosa respecto a la libertad sexual de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones se le indicará que se procederá a su expulsión.



PUNTOS BÁSICOS A DESARROLLAR

- 1.** La persona designada como Responsable de la activación del Protocolo de atención a las personas afectadas, será el Director de Seguridad del RC Celta, una vez recibida la comunicación del hecho de manera clara.
- 2.** Se asignará un emplazamiento al que pueda dirigirse la persona supuestamente agredida para recibir cualquier tipo de ayuda y/o asistencia, deberá haber por lo menos uno de ellos por grada. Esta ubicación deberá estar informada e indicada con algún tipo de distintivo, marca, cartelería o señalética.
- 3.** Aunque ese primer espacio sea válido para una primera asistencia, debe establecerse otro lugar seguro en donde atender de manera privada, individualizada y concreta, a la persona agredida.



ATENCIÓN A LA PERSONA AGREDIDA

- 1.** Tratar de atender a la víctima con la mayor rapidez, seguridad y empatía que sea posible.
- 2.** Dar aviso al Responsable del Protocolo de atención a las víctimas, y acompañar sin dejarla en ningún momento sola, hasta el espacio habilitado para estos casos, si fuera necesario, quedarse con ella hasta el final del proceso.
- 3.** Tratar de conocer si la víctima tiene o le acompaña alguna persona de su confianza entre el público, para que pueda estar con ella.
- 4.** Ha de informarle de que puede recibir asistencia médica si lo desea y/o necesita de carácter inmediato, así como de la posibilidad de la tramitación de la denuncia de lo sucedido con CNP en las propias instalaciones.

El Responsable del protocolo de actuación avisará al Coordinador de CNP para, si hiciera falta, solicitar presencia policial y asistencia médica, en la ubicación donde se encontrase de manera segura la víctima.

Se hará acopio de la máxima información que pueda facilitar la víctima, para transmitirla a CNP, si fuera posible.

Si la víctima no quisiera presentar denuncia, pero sí abandonar el recinto, se intentará que lo haga siempre acompañada. Si por el contrario, prefiriera quedarse, se le garantizará un sitio seguro en el que pueda ver el evento lejos de la persona agresora. Si estuviera bajo los síntomas de cualquier sustancia, se le llevará hasta un sitio seguro hasta que se recupere y pueda abandonar las instalaciones con garantías de seguridad.

ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESUNTA PERSONA AGRESORA

1. Buscar un sitio seguro y protegerse. Tras ser agredid@, lo esencial es garantizar la seguridad de la víctima, transmitir protección, alejándose de la persona agresora y buscando un lugar seguro.

2. Buscar ayuda. Tratar de conocer si la víctima tiene o le acompaña alguna persona de su confianza entre el público, o algún recurso de seguridad privada / CNP para que la proteja.

3. Dar aviso. Comunicar al Responsable del protocolo lo sucedido para su activación, si fuera necesario.

La actuación por parte de las personas responsables de seguridad, o cualquier otra persona correspondiente al staff, debe ser proporcionada y adecuada a las circunstancias de cada caso concreto, no dando por hecho cualquier situación.

La supuesta persona agresora debe ser apartada del resto del público, garantizando así mismo su seguridad.

Una vez que la situación esté bajo control, y sea perceptivo, se dará aviso al Responsable del protocolo para su activación.

RECOMENDACIONES PARA LA VÍCTIMA

Encontrarse acompañada de alguna persona siempre, para su seguridad y tranquilidad, sea conocida o no.

No presentar la denuncia sola, cuantos más testigos que corroboren su versión, más claro quedará el hecho.

En la medida de lo posible, recibir asistencia médica o ir a un hospital para una exploración, con la misma ropa, sin ducharse ni cambiarse, para no desvirtuar las posibles pruebas. En el propio centro asistencial existe y se aplica un protocolo específico de examen médico para este tipo de víctimas.

Aunque en este tipo de delitos contra la libertad sexual de las personas, es la propia víctima la que tiene la decisión de denunciar o no hacerlo, desde la activación del Protocolo por parte del Club, debe actuarse como si la persona afectada siguiera adelante con el proceso, ya que, en muchas ocasiones por vergüenza, inseguridad o miedo, la primera opción es siempre negativa. Acompañar y dar seguridad igualmente.

Es por ello que se tratará de averiguar la máxima información respecto a identificaciones, testigos, hechos, imágenes, datos al respecto, por si hicieran falta más tarde.

Escuchar y ayudar, prestar toda la atención y no dar por hecho situaciones, interpretaciones, comentarios, ni juzgar o emitir valoraciones sobre lo que la persona agredida nos cuente, o que fuéramos testigos.

Tratar de ser empático, comprensivo y mantener la calma. Transmitir seguridad y reforzar su acción, y pensar en realizar aquellas cosas que nos gustaría que nos hicieran si estuviéramos en una situación similar.

Apoyo a su iniciativa. La presión, vergüenza, preocupación, trauma, indefensión, ansiedad, soledad, culpa, estigma a la que se puede ver sometida la persona agredida, hace que todo sea más complejo para ella.

CONTACTOS DE INFORMACIÓN

Director de Seguridad RC Celta

625 144 891

Atención a Víctimas de malos tratos por violencia de género

016

Atención a Víctimas violencia de género Xunta de Galicia

900 400 273

Emergencias Galicia

112



Grupo
RCCelta